



Procuraduría Federal del Consumidor  
Subprocuraduría de Servicios  
Dirección General de Contratos de Adhesión,  
Registros y Autofinanciamiento

Ciudad de México, a 01 de diciembre de 2022

**Número de oficio:** 9928762

**Expediente:** PFC.B.E.7/008290-2022

**Asunto:** Aprobación de registro.

**ANITAS CONSORTIUM, S.A DE C.V.**

RFC: ACO200731CQ3

CARRETERA CHIHUAHUA A ALDAMA ILOMETRO 6, NÚMERO 0, COLONIA GRANJAS FAMILIARES VALLE DE CHIHUAHUA, C.P. 31313, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

Visto el modelo de contrato de adhesión elaborado por el proveedor de **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SALÓN PARA EVENTOS SOCIALES**, presentado por **ANITAS CONSORTIUM** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la normatividad aplicable de la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con los requisitos contenidos en la NOM-174-SCFI-2007 Prácticas Comerciales-Elementos de Información para la Prestación de Servicios en General, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **01 de diciembre de 2022**, bajo el número **7699-2022**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. En virtud de lo cual el proveedor deberá hacer constar los datos de su registro, en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores.

Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y dieran motivo a su cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión en este sentido el Proveedor se encuentra



**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**PROFECO**

PROCURADURÍA FEDERAL  
DEL CONSUMIDOR

obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro, u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Toda vez que en la solicitud de registro se autorizó a esta Procuraduría para que las notificaciones, requerimientos, solicitudes de información y las resoluciones administrativas definitivas, le sean notificadas por correo electrónico, la presente notificación se entenderá como válida.

Por lo previamente manifestado, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 6, fracción II, inciso A, 27 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del ACUERDO por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021.

ATENTAMENTE  
LCDO. MARIO ALBERTO MONTAÑO RODRIGUEZ  
Director de Contratos de Adhesión

OLRE



TELÉFONOS: 614-436-3377 Y 614-288-8843  
CARRETERA CHIHUAHUA A ALDAMA KM.6 A LA IZQUIERDA

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SALÓN PARA EVENTOS SOCIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA MORAL DENOMINADA ANITAS CONSORTIUM S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JAVIER CURIEL SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ARRENDADOR” Y POR LA OTRA \_\_\_\_\_ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ARRENDATARIO”- AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:**

**Declara el arrendador a través de su representante legal:**

- A) Ser una persona moral legalmente constituida al amparo de la legislación mexicana, tal y como lo acredita con la exhibición en este acto del instrumento notarial respectivo
- B) Ser propietario del salón para eventos sociales denominado comercialmente Salón de Eventos Anita (en lo sucesivo “EL SALÓN”) que se ubica **en el Km 6 de la autopista Chihuahua-Aldama S/N, Colonia Valles de Chihuahua, C.P. 31313 Chihuahua, Chih.**
- C) Estar inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo el registro **ACO200731CQ3.**
- D) Que cuenta con la capacidad, infraestructura, servicios y recursos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato;
- E) Que cuenta con personal responsable de atender los asuntos, las quejas y reclamaciones surgidas en relación con el arrendamiento del salón, para lo cual señala el número telefónico 614288-88-43, dentro del horario de atención al cliente que es de lunes a sábado de 9:30 am a las 19:00 pm, y los domingos de 10:00 am a 15:00 pm.

**Declara el arrendatario:**

- A) Ser mayor de edad y tener la capacidad legal para celebrar el presente contrato;
- B) Que desea recibir en arrendamiento el salón para eventos sociales denominado comercialmente Salón de Eventos Anita (en lo sucesivo “EL SALÓN”) con el objeto de destinarlo a la realización del evento social que en el presente se detalla.
- C) Señala como domicilio y datos personales para todos los efectos a que haya lugar en relación con el presente contrato, los detallados en la cláusula décimo segunda del presente contrato.
- D) Que ha visitado el salón objeto del presente contrato y lo encuentra a su entera satisfacción, ya que reúne todas las condiciones generales, de higiene y de seguridad que ha convenido con el arrendador a efecto de la celebración del evento.

## CLAUSULAS:

### **PRIMERA: Objeto del contrato. –**

El objeto del presente contrato es el arrendamiento del salón para eventos sociales EL SALÓN que se ubica en autopista Chihuahua-Aldama S/N, Colonia Valles de Chihuahua, C.P. 31313 Chihuahua, Chih., por lo que el arrendador se obliga a conceder el uso del salón por el plazo determinado en la cláusula décimo tercera del presente contrato, y el arrendatario se obliga a pagar como renta la cantidad estipulada en la misma cláusula tercera ya referida.

### **SEGUNDA: Uso del salón. –**

El salón se usará exclusivamente para la realización del evento detallado en la cláusula décimo tercera del presente contrato.

### **TERCERA: Costo, Impuestos y forma de pago. –**

El arrendador se obliga a pagar por concepto de renta del salón la cantidad detallada en la cláusula décima tercera del presente contrato, más el Impuesto al Valor agregado que se genere por dicha operación, obligándose a cubrir dicho pago en la forma y términos siguientes:

- a) A la firma del presente contrato por concepto de anticipo, el valor correspondiente al 10% del precio total del arrendamiento.
- b) A los dos meses posteriores de la firma del presente contrato, el valor correspondiente al 10% del precio total del arrendamiento.
- c) A los seis meses posteriores de la firma del presente contrato, el valor correspondiente al 30% del precio total del arrendamiento.
- d) Quince días naturales previos a la fecha pactada para la renta del salón, la cantidad restante entre el precio total pactado y los anticipos pagados. Con dicha cantidad se tendrá por liquidado el pago.

### **CUARTA: Lugar y forma de pago. –**

El costo pactado por concepto del arrendamiento, en términos de la cláusula tercera y décima tercera del presente contrato, deberá ser pagado en el establecimiento del arrendador en moneda nacional.

### **QUINTA: Comprobantes de pago. –**

Tanto por el pago del anticipo, como por el pago de liquidación, el arrendador deberá expedir el comprobante respectivo, así mismo a solicitud del consumidor, el proveedor entregara la factura que ampare cada pago realizado por el servicio contratado el que contendrá por lo menos la siguiente información: razón social, o denominación social, fecha e importe del pago, nombre y firma de la persona debidamente autorizado que recibe el anticipo y el sello del establecimiento, el nombre del arrendatario, la fecha y hora en que se llevará a cabo el evento.

### **SEXTA: Depósito. –**

El arrendatario entregará al arrendador la cantidad estipulada en la cláusula décima tercera del presente contrato por concepto de depósito, el cual garantizará, hasta por el monto de dicho depósito, el pago de la indemnización al arrendador por los daños que se pudieran ocasionar al celebrar el evento por negligencia del arrendatario, de sus empleados, o de sus invitados; si los daños causados exceden del monto depositado en garantía, el arrendador se obliga a pagar la diferencia a su cargo; para el caso de existir desperfectos o daños al inmueble o muebles del salón, causados por el arrendatario o sus invitados con motivo de su eventos, estos serán comprobados de manera

fehaciente por el arrendador y el cobro de los mismos, se realizara tomando en consideración el desgaste natural que por su uso presenten.

**SÉPTIMA: Personas Autorizadas. –**

El arrendatario se obliga a designar a una persona de su confianza quien durante la planeación y desarrollo del evento será quien trate los asuntos relacionados con el arrendamiento, así mismo se obliga a abstenerse de dar instrucciones al personal del arrendador que no tenga relación con el objeto del presente y a procurar que sus invitados observen la misma conducta por su parte.

**OCTAVA: Causales de Rescisión. –**

1. Si el arrendatario omite dar cumplimiento a uno de los pagos a que se obliga por concepto de renta, en la forma y términos pactados en la cláusula tercera del presente contrato, el arrendador podrá rescindir sin responsabilidad alguna el presente contrato.
2. El arrendatario contara con un plazo de cinco días hábiles posteriores a la firma del presente contrato para cancelarlo sin responsabilidad alguna, en tal caso el Salón se obliga a reintegrar la totalidad de cantidades pagadas, en un plazo de cinco días hábiles posteriores a que el arrendatario comunique su deseo por escrito de rescindir el contrato.

**Causales de Cancelación. –**

3. En caso de que la cancelación haya sido solicitada por el arrendatario en los términos estipulados en la presente cláusula, el arrendador deberá de reintegrarle la cantidad restante que resulte después de haber hecho el cobro de la pena correspondiente, en un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de realizada la cancelación por escrito.

Si la cancelación es realizada por el arrendador, este deberá reintegrar al arrendatario todas las cantidades de dinero entregadas, más el pago del porcentaje que corresponda al supuesto de la cancelación estipulados en la presente clausula, en un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de realizada la cancelación por escrito.

Para la parte que solicite la cancelación del servicio deberá:

- a) Pagar el 10% del monto total del contrato, en caso de que la cancelación se solicite 90 días hábiles antes del evento.
  - b) Pagar el 25% del monto total del contrato, en caso de que la cancelación se solicite 60 días hábiles antes del evento.
  - c) Pagar el 50% del monto total del contrato, en caso de que la cancelación se solicite 30 días hábiles antes del evento.
  - d) Pagar el 100% del monto total del contrato, en caso de que la cancelación se solicite 5 días hábiles antes del evento.
4. Si el arrendatario, en cualquier tiempo, desea modificar uno o varios de los datos del evento detallados dentro de la cláusula décima tercera del presente contrato, el precio pactado en dicha cláusula, NO podrá ser disminuido sino solo aumentado en el caso que desee contratar mayores prestaciones; en caso de que el arrendatario no acepte lo dispuesto en este punto, el presente contrato será rescindido sin responsabilidad alguna para el arrendador.

5. Si el Salón tiene conocimiento de que en el evento se realizarán actividades distintas a aquellas por las que fue contratado, o bien que las mismas atentan contra la ley, el evento será cancelado sin responsabilidad para el Salón, quedando el cliente sin derecho a que le sea reembolsado el pago del anticipo y depósito.
8. Incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en el Anexo A del presente contrato.
9. Todo cambio de montaje de última hora llevará un costo de \$1,500.00 pesos.

#### **NÓVENA. - Programa de Actividades. -**

A fin de proceder a efectuar los arreglos necesarios en cuanto al salón y actividades, es de suma importancia que el Coordinador de Grupos y Eventos de SALON Y TERRAZA ANITA reciba tanto la lista de participantes del grupo, como el Programa Definitivo de actividades del mismo, incluyendo la hora de llegada aproximada de los proveedores y de los invitados, a más tardar cinco días antes de la celebración del evento, con el objeto de poder satisfacer sus requerimientos. De no ser recibidos en dicha fecha, el Salón no será responsable de las fallas y omisiones en los servicios y prestaciones que se prestarán a su grupo.

#### **DÉCIMA. - Imposibilidad de Ejecución. -**

Queda expresamente acordado que cada parte será liberada de sus obligaciones en este contrato en el caso en que los términos de ejecución de este contrato sean dilatados o impedidos por caso fortuito o causa de fuerza mayor, incluyendo sin limitaciones desastres naturales, órdenes gubernamentales, fuego, inundación o explosión, venta, huelga, paro laboral o cualquier limitación de trabajo o condición que retrase o impida dicha ejecución, se establece que al no existir incumplimiento de ninguna de las partes, el arrendatario podrá elegir entre re agendar la celebración del evento sin costo adicional alguno, acorde con la disponibilidad de fechas con que cuente el prestador del servicio y bajo las mismas condiciones y términos del presente contrato o bien, podrá solicitar por escrito la cancelación del contrato con la obligación del arrendador, de reembolsar el anticipo y todas las cantidades entregadas por concepto del pago del servicio mismo que se entregara en un plazo no mayor a 5 cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en el cual alguna de las partes realice el aviso de imposibilidad de ejecución del evento.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - Responsabilidad. -**

1. El arrendatario se hace responsable al firmar este contrato por los daños o perjuicios que pudieran ocasionarse por él, sus empleados o prestadores de servicios y por los asistentes al evento contratado, a la decoración, mobiliario, bienes muebles y al propio salón, de EL SALÓN, durante el desarrollo del mismo, comprometiéndose expresamente a pagar la reparación de esos daños de acuerdo con los costos de los mismos a la fecha de efectuarse la reparación por la compañía elegida por EL SALÓN, mismos daños serán comprobados de manera fehaciente por el arrendador y el cobro de los mismos, se realizara tomando en consideración el desgaste natural que por su uso presenten.

2. El arrendatario se obliga a cumplir estrictamente con el reglamento de uso de las instalaciones marcado como Anexo A del presente contrato;

3. EL SALÓN, no se hace responsable por objetos traídos al salón por el Cliente o demás asistentes al evento.

4. EL SALÓN, es responsable ante el consumidor por el incumplimiento de los servicios contratados, aun cuando subcontrate con terceros dicha prestación.

5. EL SALÓN, no se hace responsable por imprevistos que pudieran ocurrir durante la realización del evento.

6. Las partes manejarán los datos personales contenidos en el presente conforme a los términos señalados en este contrato.

7. El procedimiento de control y verificación para determinar el número de personas que asistirán al evento, se efectuará por medio de la recepción de invitados de ambas partes.

8. La prestación de servicio no incluye el resguardo de prendas de vestir.

9. El arrendatario se obliga a cumplir con las disposiciones reglamentarias que rijan el inmueble y a procurar que los asistentes del evento observen la misma conducta. Para tal efecto el arrendador entregará a la firma del presente contrato una copia del reglamento respectivo en donde se fijen las disposiciones reglamentarias.

10. El arrendador no podrá incrementar los precios del servicio por fenómenos naturales, meteorológicos o contingencias sanitarias.

**DÉCIMA SEGUNDA. – Datos del arrendatario:**

<b>Nombre:</b>	
<b>Domicilio:</b>	
<b>Teléfono Móvil:</b>	
<b>Teléfono alterno:</b>	<b>Trabajo:</b>
<b>Correo electrónico:</b>	

**DÉCIMA TERCERA: Detalle del evento a celebrarse en el inmueble arrendado:**

Para todo lo relativo al presente contrato, las partes señalan como datos del evento a desarrollarse en el inmueble arrendado los siguientes:

<b>Fecha</b>		<b>No. De personas:</b>	
<b>Rentado por:</b>		<b>Precio total:</b>	
<b>Hora de inicio:</b>		<b>Promoción:</b>	
<b>Hora final:</b>		<b>Anticipo:</b>	
<b>Tipo de evento:</b>		<b>Deposito:</b>	
<b>Paquete:</b>		<b>Cantidad Restante:</b>	

**DÉCIMA CUARTA. – PROFECO.** – La procuraduría federal del consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA: Interpretación y cumplimiento. –**

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de cualquiera de las condiciones estipuladas en este contrato las partes se someten a la legislación del Estado de Chihuahua, así como a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua y renuncian expresamente a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio presente o futuro, o por la ubicación de sus bienes o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

**DÉCIMA SEXTA: Aviso de Privacidad. –**

Previo a la firma del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, "El Arrendador" hizo del conocimiento a "El Arrendatario" el aviso de privacidad, así como el procedimiento para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al tratamiento de sus datos personales (en adelante, derecho ARCO)

Autorización para la utilización de información con fines mercadotécnicos o publicitarios.

"El consumidor" si ( ) no ( ) acepta que "El proveedor" ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el con motivo del presente contrato y si ( ) no ( ) acepta que proveedor le envíe publicidad sobre bienes y servicios.

**DÉCIMA SÉPTIMA: Aceptación de términos y Condiciones. –**

Leído que fue el presente contrato, conforme y enteradas las partes que intervinieron en éste con el contenido y alcance del mismo, lo firman por duplicado para constancia en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_.

---

**ANITAS CONSORTIUM, S.A. DE C.V.**

---

**EL CLIENTE**

"Registro del Contrato ante PROFECO. El presente Contrato de Prestación de Servicios se encuentra registrado en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número **7699-2022**, de fecha **01 de diciembre de 2022**. Cualquier variación del presente Contrato en perjuicio del Consumidor, frente al contrato de adhesión registrado ante PROFECO se tendrá por no puesta"

**Anexo A**  
**Reglamento de uso de las instalaciones:**

1. Toda comunicación, acuerdo, pago, recepción y entrega de mercancías, deberán efectuarse a través de la(s) persona(s) autorizada(s) por las partes en el presente contrato, quedando impedido el arrendador a hacer devoluciones de dinero o entrega de bienes (mobiliario, equipo, objetos olvidados, botellas de vinos y licores, etc.) a persona distinta a la(s) autorizada(s).
2. Todo objeto, bien mueble, equipo de sonido, amenidades, adornos, traídos al salón por parte del arrendatario, deberá ser ingresado y registrado por la oficina y/o parte trasera del SALON Y TERRAZA según lo disponga el coordinador, y en ese mismo lugar deberá ser recogido, por los autorizados, al término del evento.
3. La recepción de botellas de Licor y Vino, será de 24 hrs. antes del evento en referencia y dentro de los siguientes horarios Lunes a Viernes de 4:00 a 7:00 y sábados de 9:00 a 2:00. En caso de que dichas botellas no hayan sido consumidas en su totalidad el arrendatario devolverá el restante un día hábil después del evento dentro de los siguientes horarios Lunes a Viernes de 12:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17.00 y sábados de 12:00 a 14:00 horas.
4. Al finalizar el evento la(s) persona(s) autorizada(s) por parte del arrendatario, deberán verificar con el coordinador el restante de licor y vino levantado la constancia correspondiente del número de botellas cerradas y/o abiertas que no hayan sido consumidas durante el tiempo de duración del evento, señalando con la marca correspondiente el nivel de llenado de las botellas abiertas. Una vez hecho lo anterior ambas partes firmaran la constancia levantada; en base a dicha constancia se efectuará la devolución del licor y vino sobrante.
5. Todas las botellas que sean traídas por el cliente a utilizarse en Eventos dentro del Salón deberán contar con Marbete y/o Holograma de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
6. Dentro de la decoración en salones, no se permite la introducción de Velas, ni productos inflamables. Nos reservamos el derecho de admisión de ciertos decoradores.
7. Queda estrictamente prohibida la entrada a las instalaciones del salón cualquier mobiliario como cualquier tipo de sillas y mesas para banquetes, así como mantelería que no sea propiedad del Salón, salvo con previa autorización del mismo.
8. Existen áreas específicas en el Salón donde podrá colgar o pegar artículos. Favor de consultar con su coordinador de grupos y eventos.

9. Todo requerimiento por parte del cliente, deberá ser vía el Coordinador del Grupo o evento y él indicará a quien se la hará el cargo correspondiente de dicho servicio.
10. No se podrá poner Publicidad o propaganda de otros Salones o Restaurantes dentro del evento.
11. Queda estrictamente prohibido la introducción o instalación de equipos que requieren gas o líquidos flamantes, así como atornillar, clavar, taladrar objetos en el suelo, muros o columnas, colocar letreros o anuncios en paredes, puertas o cualquier otra parte.
12. La limpieza del salón (especialmente de flores, montajes o cualquier amenidad que genere basura excesiva o difícil de retirar) será responsabilidad directa del cliente.
13. El salón almacenará hasta por un periodo máximo de 30 días botellas u objetos olvidados.
14. El salón no se hace responsable por botellas u objetos olvidados o dañados.
15. EL salón cuenta un área de estacionamiento misma que podrá ser usada exclusivamente por el arrendatario y sus invitados únicamente por el plazo que dure el arrendamiento del salón. El salón no se hace responsable por robo total o parcial, daños, incendios, colisiones, accidentes, inundaciones, caída de granizo y/o demás contingencias civiles o naturales que pudieran suscitarse en perjuicio de los vehículos que se encuentren dentro del estacionamiento.
16. Queda estrictamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, así como drogas o estupefacientes en el área correspondiente al estacionamiento del salón; en caso de que alguna persona sea sorprendida haciendo uso de dichas sustancias será remitido de inmediato a las autoridades correspondientes.
17. Queda estrictamente prohibido el consumo de drogas o estupefacientes dentro del salón y sus instalaciones; en caso de que alguna persona sea sorprendida haciendo uso de dichas sustancias será remitido de inmediato a las autoridades correspondientes.
18. El arrendatario se hace responsable de que el presente reglamento, así como las demás obligaciones y responsabilidades establecidas en el presente contrato, sean cumplidas por él, por sus empleados, prestadores de servicios, invitados y cualquier otra persona que en calidad diversa haga uso o se encuentre dentro de las instalaciones del salón y estacionamiento durante el plazo del arrendamiento.